

## Convenio Especial para personas con discapacidad que tengan especiales dificultades de inserción laboral

El Convenio Especial para personas con discapacidad que tengan especiales dificultades de inserción laboral es una medida propuesta por el *Real Decreto 156/2013, de 1 de marzo*. La suscripción a este convenio tiene como objeto completar las cotizaciones para permitir la protección respecto a la prestación de jubilación y a las prestaciones por muerte y supervivencia.

### ¿Quién puede suscribirlo?

Podrán solicitar la suscripción del convenio especial las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años y menos de 67 años de edad o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización.
- Residir legalmente en España y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de suscripción del convenio especial.
- Tener reconocida una discapacidad que implique especiales dificultades de inserción laboral. A estos efectos tendrán dicha consideración:
  - o Las personas con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o las personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
  - o Las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
- No figurar en alta o en situación asimilada a la de alta en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, ni en cualquier otro régimen público de protección social.
- Encontrarse inscritas en los servicios públicos de empleo como personas desempleadas demandantes de empleo por un período mínimo de 6 meses, inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de suscripción del convenio especial.
- No tener la condición de pensionistas de jubilación o de incapacidad permanente, en su modalidad contributiva, ni de jubilación en su modalidad no contributiva, ni percibir pensiones equivalentes en cualquier otro régimen público de protección social.

Asimismo, para la suscripción del convenio especial no será necesario acreditar un período de cotización previo a la Seguridad Social.

### Forma y plazo de solicitud

Las solicitudes se presentarán ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la misma o a través del Registro Electrónico. Si dispone de certificado digital puede acceder a la Sede Electrónica y remitir telemáticamente el modelo de solicitud y la documentación requerida a través del trámite Alta en Convenio Especial, situado en el Registro Electrónico de Solicitudes. El impreso o modelo de solicitud es el Modelo TA-0040 Personas con Discapacidad.

### Documentación

- Documento identificativo del/de la solicitante y en su caso del representante legal.
- Acreditación de la representación legal, en su caso.
- Certificado de alta en el padrón.
- Certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o por el Servicio Público de la respectiva Comunidad Autónoma.
- Ciudadanos extranjeros: documentación acreditativa del tiempo de residencia legal y continuada en España.

## Efectos

Durante el año 2013 este convenio especial podrá surtir efectos, a opción del solicitante, desde la fecha de presentación del convenio o la fecha de entrada en vigor del Real Decreto, 156/2013 de 1 de marzo, que fue el 1 de abril de 2013. A partir del 01/01/2014 los efectos del convenio serán desde la fecha de solicitud del convenio especial, en cualquier caso.

## Causas de extinción

El convenio para este colectivo se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por dejar de reunir los requisitos establecidos en el R.D. 156/2013 de 1 de marzo.
- Por quedar el interesado comprendido en el campo de aplicación de un Régimen de Seguridad Social, y la base de cotización que corresponda sea igual o superior a la base de cotización del convenio especial.
- Por adquirir el solicitante la condición de pensionista de jubilación o de incapacidad permanente.
- Por falta de abono de cuotas correspondientes a tres mensualidades consecutivas o cinco alternativas, salvo causa justificada de fuerza mayor debidamente acreditada.
- Por fallecimiento del interesado / solicitante.
- Por decisión del solicitante, comunicada por escrito a la Tesorería General de la Seguridad Social, en cuyo caso, la extinción del convenio tendrá lugar a partir del día primer del mes siguiente a la fecha de la comunicación.

## Otros notas

Las cotizaciones a la Seguridad Social por este convenio especial serán a cargo exclusivo del suscriptor.

En lo no establecido en la norma reguladora de este convenio específico, este convenio especial se regula por lo dispuesto en el Capítulo I de la Orden TAS/2865/2003 de 13 de octubre.

## BIBLIOGRAFIA:

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Trabajadores/Afiliacion/Conveniosespeciales/Otrosconveniosespec10553/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Afiliacion/Conveniosespeciales/Otrosconveniosespec10553/index.htm)  
⇒ [Convenio Especial para personas con discapacidad que tengan especiales dificultades de inserción laboral \(R.D. 156/2013 de 1 de marzo\)](#)